

EST-VCT-PARQ-0077

ESTADO No. -0077
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	27/12/2023	AUTO-GSC-ZO No.000061	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 03 de noviembre de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 03 de noviembre de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

					2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101028389, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 03 de mayo 2023 al 01 de mayo de 2024, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 03 de noviembre de 2023. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2022 allegado en ANNA MINERIA mediante Radicado No. 66212 del 12/FEB/2023, el cual fue aprobado mediante tarea 11819756 del 23/AGO/2023, conforme a la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 03 de noviembre de 2023. 2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión FJT-15E que los oficios atinentes a solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, presentados con posterioridad a los efectos de la Resolución No VSC 00250 del 22 de abril de 2021, se resolverán a través de acto administrativo separado y debidamente motivado, lo correspondiente. 2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No FJT-15E que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, el área del contrato de concesión No FJT-15E se encuentra totalmente superpuesta con la zona de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y parcialmente con la zona de restricción: RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA - ETNIA EMBERÁ-CHAMÍ - RESOLUCION 0014 DEL 29-jun-2000 - ACTUALIZADO A
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y de consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. 2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión FJT-15E que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control dentro del área del Contrato de Concesión. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRA TO DE	GC4-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	27/12/2023	AUTO-GSC-ZO-No.00006 2	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las

CONCESIÓN						Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15E, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.9001937396, que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000050 del 10 de octubre de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15E del Concepto Técnico GSC-ZO No 000050 del 10 de octubre de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero – anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407451 Numero de Radicado No. 66219-0 del 12 de febrero del 2023, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000050 del 10 de octubre de 2023. 2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101027818, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 03 de enero de 2023 al 02 de enero de 2024, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme a la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000050 del 10 de octubre de 2023.
-----------	--	--	--	--	--	---

					2.5 INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión GC4-15E, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.9001937396, que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15E se encuentra superpuesta con el área de ESGUARDO INDIGENA EL FIERA - ETNIA EMBERA KATIO - ACUERDO 224 DEL 26-oct-2010 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 2.6 INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión GC4-15E, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.9001937396, que las solicitudes de prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones presentadas con posterioridad a los efectos de la Resolución N° GSC-000795 del 26 de noviembre de 2020, se resolverán a través de acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda. 2.7 INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión GC4-15E, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.9001937396, que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, respecto de la cual se ha indicado en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000050 del 10 de octubre de 2023, su viabilidad técnica, se resolverá mediante acto administrativo separado lo que en derecho corresponda.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.8 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15E que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	27/12/2023	AUTO-GSC-ZO No.000063	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No

					000062 del 03 de noviembre de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000062 del 03 de noviembre de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101028477, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 06 de mayo de 2023 al 04 de mayo de 2024, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000062 del 03 de noviembre de 2023. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2022 allegado en ANNA MINERIA mediante Radicado No. 66239 del 12 de febrero de 2023 en AnnA Minería, de conformidad con la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000062 del 03 de noviembre de 2023. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular minera que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10A se encuentra totalmente superpuesta con la zona de restricción: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 para lo cual
--	--	--	--	--	--

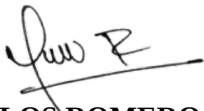
					la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa y sustracción de reserva. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.6 INFORMAR a la sociedad titular minera que conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000062 del 03 de noviembre de 2023, por el cual se verifica que el titular minero ha satisfecho el requerimiento efectuado en los numerales 2.3 y 2.4 dentro del Auto GSC-ZO N° 000085 del 9 de diciembre de 2022, se acoge la recomendación técnica y por tanto, se deja sin efecto el requerimiento efectuado en los numerales 2.3 y 2.4 del Auto GSC-ZO N° 000085 del 9 de diciembre de 2022. 2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10A que los oficios atinentes a solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, presentados con posterioridad a los efectos de la Resolución GSC No 00089 del 10 de febrero de 2021, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. 2.8 INFORMAR al titular minero La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No GF2-10A.
--	--	--	--	--	--

						Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LUIS CARLOS ROMERO CANALES
COORDINADOR (E)
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO